

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 12 de junio de 2003 Núm. 134 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Precio (€) IVA(€) 47,00 1,88 Anual 26,23 1,04 Semestral Trimestral 0,63 Franqueo por ejemplar 0,26 0.02 Ejemplar ejercicio corriente 0.50 0.59 Ejemplar ejercicios anteriores

#### **ADVERTENCIAS**

1º-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

 $0.80 \in$  por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Página

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

#### SUMARIO



	8	_	-0	
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	17	
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-	
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-	
Administraciones Autonómicas	9	Anuncios Urgentes	-	
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-	

# Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PRO-CEDIMIENTO DE NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante Decreto, ha resuelto llevar a cabo la contratación por el procedimiento negociado de las obras que a continuación se relacionan:

Obra		Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.2003/73 "Pavimentación accesos a				
cementerios en Vallecillo y Villeza" FCL2003/16 "Acondicionamiento plaza	60.000,00	12,00	CUATRO	1.200,00
en Matalobos (3 <sup>er</sup> Desglosado) FCL2003/35 "Pavimentación calles en	37.793,00	7,56	CUATRO	775,86
el municipio de La Ercina FCL2003/45 "Pavimentación calles en	60.000,00	12,00	TRES	1.200,00
San Miguel de Montañán"	60.000,00	12,00	SEIS	1.200,00
FCL2003/66 "Pavimentación de calles (C/Cimera del Codijal en Prioro)" FCL2003/79 "Renovación abasteci-	36.060,73	7,21	TRES	721,21
miento en Andiñuela"  FCL2003/90 "Pavimentación de calles	30.050,60	6,01	CUATRO	601,01
en Santa Marina de Torre" FCL2003/98 "Renovación aceras en La	36.116,60	7,22	CUATRO	722,33
Virgen del Camino" FCL2003/101 "Rehabilitación C/ El	48.000,00	9,60	TRES	960,00
Blasón y El Molino en Sésamo" POL2003/322 "Renovación red de abas-	39.066,00	7,81	TRES	781,32
tecimiento en Santa María del Río"	60.000,00	12,00	CUATRO	1.200,00

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León. Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 –24071 LEÓN-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 9 de junio de 2003.–EL VICEPRESIDENTE 1º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

4740 40,80 euros

Ministerio de Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Álvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación en León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre

de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre de 1997), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación. Tercera planta de la Delegación de la A.E.A.T. Gran Vía de San Marcos, nº 18, 24002 León.

Razón social	NIF	Referencia
Vicente Vidal Martínez	9502267R	Notificación valoración y providencia de subasta
DEYCOLSA	A24017931	Notificación valoración

León, 26 de mayo de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García—Capelo Pérez.

4451 24,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL Administración 24/03

Relación de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social a los que se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Mimoun Ouhanna.

NAF: 371011170729.

Resolución: Alta.

F. resolución: 01.01.2003.

F. efectos: 01.01.2003.

Localidad: Carrizo de la Ribera.

Trabajador: Manuel Fuentes Márquez.

NAF: 150068646973.

Resolución: Baja.

F. resolución:

F. efectos: 01.05.2001.

Localidad: Cistierna.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, donde obran los expedientes, que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la

misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 26 de marzo de 2003.–El Director de Administración, Antonio Llamazares Díez.

3220

34,40 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León. Tfnos.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº Identif.: 24005316575.

Nombre/Razón social: Hojaldres Astorga, S.L.

Domicilio: C/ La Encina, 10.

CP: 24700.

Localidad: Astorga.

Expte.: 24/03/01816/31.

Procedimiento: Certif. adjudicación de bienes muebles.

Unidad: URE 24/03.

León, 22 de abril de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3436

33,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

- Don Ovidio Martínez Fernández y 4 más, DNI 10.125.672, con domicilio en 24795 Santibáñez de la Isla (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un pozo ordinario.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo ordinario cuyas dimensiones son 5,5 m de profundidad, 1,90 m de diámetro y revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 3,2916 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba incorporado a tractor.

19,20 euros

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de varias fincas (5,5 ha) en Santibáñez de la Isla y está ubicado en la parcela 123 del polígono 7, paraje El Prado, localidad de Santibáñez de la isla, t.m. de Santa María de la Isla (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa María de la Isla (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-23974-LE M-30, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla

3330

\* \* \*

La Junta Vecinal de La Maluenga, CIF P-2401055-I, con domicilio en calle Postas, 2, 24700 Astorga (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 80 m de profundidad, 140 m de diámetro y revestido con tubería de PVC.

El caudal de agua solicitado es de 0,23 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 2 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público de la localidad de La Maluenga y está ubicado en la citada localidad, término municipal de Santa Colomba de Somoza (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24088-LE J-18, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3329 19,20 euros

\*\*\*

Torreleón, S.L., CIF B-24399859, con domicilio en Burgo Nuevo, 8-1º, 24001 León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 400 m de profundidad, 300 y 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 1,18 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 10 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento del sector S-UDSO 17 Carbajal, y está ubicado en la localidad de Carbajal de la Legua, término municipal de Sariegos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sariegos (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24159-LE T-3, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3696 18,40 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento de Las Omañas, CIF P-2410600-G, con domicilio en calle Grande, 4, 24273 Las Omañas (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 170 m de profundidad, 200 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 1,53 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 1 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público de la localidad de Santiago del Molinillo y está ubicado en la plaza de la Iglesia, localidad Santiago del Molinillo, término municipal Las Omañas (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Las Omañas (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24198-LE A-63, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León

Valladolid, 15 de mayo de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4182 19,20 euros

\* \* \*

Construcciones López Pérez, S.L., CIF B-24054003, con domicilio en Burgo Nuevo, 8-1º, 24001 León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 550 m de profundidad, 300 y 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 6,2 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 60 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento sector S-UDSO 31 Carbajal, en la localidad de Carbajal de la Legua, t.m. de Sariegos (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sariegos (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24144-LE C-39, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de abril de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3328

18.40 euros

\* \* \*

ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., DNI o CIF A-15139314, con domicilio en plaza de Juan de Austria, 2 - 2º, oficina B, 47006 Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 250 m de profundidad, 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 4,7 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 15 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a usos industriales en la cantera Feliciano y está ubicado en la parcela 152, t.m. de Ardón (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica número 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ardón (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24132-LE A-58, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 25 de marzo de 2003.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2621

19,20 euros

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23982-LE J-16, incoado a instancia de don Benjamín Geijo González, DNI 10.173.147, con domicilio en 24369 Manzanal del Puerto (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,62 l/seg., en término municipal de Villagatón (León), con destino a Manzanal del Puerto (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 12.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,4 m y una profundidad de 300 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, CIF P-2400897-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Gandarina, parcela 105, polígono 22 de Manzanal del Puerto, t.m. Villagatón.

Caudal máximo en litros por segundo: 1,62.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,30.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 4 CV, bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.362.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Junta Vecinal de Manzanal del Puerto, CIF P-2400897-A, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 0,30 l/seg., en término municipal de Villagatón (León), con destino a Manzanal del Puerto (León) y volumen máximo anual de 9.362 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase

de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-En aplicación de lo previsto en el artº 87 del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, *BOE* número 103, de 30 de abril) la captación de aguas deberá estar situada a una distancia mínima de 100 metros de otro pozo, manantial y estanque o acequia no impermeabilizada.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14)

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

2715

82,40 euros

# Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06017, O-15-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de paso en dominio público hidráulico.

Peticionario: Antonio Páramo Macías.

NIF nº: 09973211 C.

Domicilio: Avda. General Vives,  $56-1^{\circ}$  B, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Reguera de la Vega.

Punto de emplazamiento: Inmediaciones de la localidad de Los Barrios.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la colocación de un forjado compuesto por viguetas pretensadas y bovedillas recibidas con una capa de compresión de hormigón armado, con un espesor total de 0,25 metros, apoyado en sus extremos en muros realizados con fábrica de bloques de una altura libre de 0,90 metros y luz libre entre apoyos de 3,00 metros. El ancho útil del paso será de 4,00 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3339

18,40 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06084, O-37-03.

Asunto: Solicitud de autorización para cruce de colector en el dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Sobrado.

NIF nº: P 2416800G.

Domicilio: Calle Real, s/n, 24567 Sobrado (León).

Nombre del río o corriente: Río Selmo

Punto de emplazamiento: Sobrado.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en cruzar bajo la playa fluvial existente, una tubería de PVC de 250 mm de diámetro, que irá protegida en la zona del paso de las aguas con una escollera revestida con hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado pue-

dan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3596

20.80 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06011, O-10-03.

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de pontón peatonal en dominio público hidráulico.

Peticionario: Junta Vecinal de Salientes.

NIF nº: P 24009846.

Domicilio: Salientes 24495 Palacios del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valseco.

Punto de emplazamiento: Salientes.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la construcción de una pasarela con materiales no contaminantes. Los estribos serán de mampostería de piedra. Su estructura será de madera tratada y del mismo material la correspondiente barandilla que llevará a ambos márgenes.

La anchura será de 1,50 metros y la luz libre a salvar de 6 metros

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3341

17,60 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06004, O-193-02.

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de un depósito de hormigón armado (aforador número 6-2 del Canal de Cornatel) en dominio público hidráulico.

Peticionario: Endesa Generación, S.A.

NIF nº: A 82434697.

Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 187, 28002 Madrid.

Nombre del río o corriente: Arroyo de Vales.

Punto de emplazamiento: Paraje de La Sala de Toral de Merayo.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El aforador tendrá una sección longitudinal de 2,20 x 1,30 metros de ancho y 1,20 aproximadamente de altura. Irá recubierto con chapa de 8 mm con trampilla para realizar las medidas del caudal y en su interior lleva un vertedero para medirlo. Exteriormente se reforzará con escollera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3340

17,60 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06082, O-35-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de paso de hormigón armado en dominio público hidráulico.

Peticionario: José Luis Buelta Fernández.

NIF nº: 10035782 P.

Domicilio: Calle Pinzales, 10, Toral de Merayo 24448 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Vales.

Punto de emplazamiento: Toral de Merayo.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar un paso formado por un tablero a base de un forjado 26+4 cm de 5 metros de longitud y 3 de ancho, apoyado sobre zapatas de 3 x 1,5 x 1 metros, realizada en hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3594

18,40 euros

# \* \* \* INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05756, C-80-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario: Asociación cultural y recreativa "Santa Bárbara". NIF nº: G 24029233.

Domicilio: Barrio El Campo, s/n, Villaseca de Laciana 24140 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Sil.

Caudal solicitado: 5,500 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villaseca de Laciana.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Uso recreativo (llenado de piscina).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante un equipo de bombeo de 7,5 H.P. alojado en una obra de fábrica que eleva el agua 40 metros por una tubería de polietileno de 75 mm de diámetro y 57 m de longitud hasta las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3235

20,00 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05963, C-109-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas. Peticionario: Junta Vecinal de Veguellina de Paradaseca. NIF nº: P 2401245B. Domicilio: Veguellina de Paradaseca 24512 Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Figadín.

Caudal solicitado: 0,050 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Cueva de la Osa, Ribón

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Destino: Abastecimiento de Ribón.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Mediante una tubería dren se conecta el agua en una arqueta de captación desde donde parte la tubería de conducción de PVC y 63 mm de diámetro hasta un depósito regulador de hormigón armado y  $10~\rm m^3$  de capacidad situado a 450 metros de distancia, desde donde parte la red de distribución también de PVC de 75 mm de diámetro y 250 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3001

20,00 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06091, C-44-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de construcción de pasarela peatonal en dominio público hidráulico.

Peticionario: Ayuntamiento de Carracedelo.

NIF nº: P 2404000H.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 24549 Carracedelo (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Villadepalos

Término municipal y provincia: Carracedelo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende construir una pasarela peatonal con un paso libre de circulación de 1,5 m de anchura y 63,20 m de luz entre apoyos en su solo vano.

Las zapatas serán de hormigón armado sobre las que se empotrarán pilas metálicas de acero laminado. En los extremos superiores se sueldan argollas donde se amarran los dos cables superiores de acero dúctil o cable principal de cuelgue con su correspondiente mecanismo de tensado. Se empotrarán en la pila de hormigón dos anclajes de la argolla de sujeción y amarre de los cables inferiores sobre los que se dispone el pavimento de madera con las grapas o muescas de encaje inferiores.

Se ubicarán vientos a ambos extremos de la sección a 15 y 25 m. Colocación sucesiva de las tablas de 70 x 170 x 5 cm ajustando las grapas o amarres inferiores de la propia tabla con los dos cables inferiores.

Se colocará barandilla de pasamanos fuerte de cuerda y malla sencilla. Tratamiento de madera y aceros con pinturas de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3898

32.80 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06097, O-46-03

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de encauzamiento en dominio público hidráulico.

Peticionario: Pizarras Los Templarios, S.A.

NIF nº: A 24377988.

Domicilio: Calle La Calzada, 6, bajo, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Río Sotillo.

Punto de emplazamiento: Sotillo de Cabrera.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en movimiento de tierras en una longitud de 830,30 metros, se procederá a una limpieza y desbroce del terreno vegetal en media ladera.

Se realizará una apertura de caja, mediante excavación a cielo abierto con las dimensiones que se requieran para la ejecución de la obra de desvío en cada uno de los perfiles, así como un relleno y compactado de tierras.

Se construirá un canal con sección trapezoidal con una anchura en su base de 4 y 10 m en coronación. Tendrá un calado de 2,50 m y un resguardo de 0,50 metros.

La solera y los márgenes serán con escollera hormigonada, construyendo en la zona de máxima pendiente un tramo escalonado con pequeños cuencos amortiguadores.

Las obras a construir se enlazan con las ya existentes, siendo estas una continuación de las que se pretenden llevar a cabo. Se rematarán con la limpieza y retirada de cuantos elementos de la propia construcción puedan quedar en el entorno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3900

24,80 euros

# \* \* \* INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06087, O-40-03.

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y mesón en zona de policía.

Peticionario: Miguel González Álvarez.

NIF nº: 71508235 Q.

Domicilio: Calle Laureiro, s/n, Villafeile 24525 Balboa (León).

Nombre del río o corriente: Río Valcarce.

Punto de emplazamiento: Vega de Valcarce.

Término municipal y provincia: Vega de Valcarce (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consistirán en la construcción de un edificio de planta sensiblemente rectangular de 11,00 m de fachada a la carretera y de 14,00 m de fondo, retranqueándose del lindero norte con la carretera 13,00 m y del lindero oeste con la finca colindante 5,00 metros.

La edificación estará compuesta por planta semisótano, con una altura libre entre forjados de 3,66 m, planta principal con una altura libre máxima de forjados de 2,76 m y planta bajo cubierta con una altura libre máxima de 2,50 metros. El espesor de los forjados es de 0,30 m y la coronación de la cubierta tiene una altura sobre la cornisa de 1,00 m más.

La edificación tiene en la fachada hacia la carretera una altura de cornisa de 6,50 m y de 7,50 m a la cumbrera y en la fachada hacia

el río una altura de cornisa de 9,50 m y de 10,50 metros a la cumbrera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3899

23,20 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06079, O-32-03.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de entubado de un tramo de 30 metros en dominio público hidráulico.

Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A.

NIF nº: A 28002640.

Domicilio: Plaza del Descubrimiento, s/n, 24100 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Valle Chamazas.

Punto de emplazamiento: Villablino.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la colocación de un tubo arco en chapas de acero corrugado y galvanizado, unidas mediante tornillos. El tubo tendrá 1,91 m de luz, 2,98 m² de área y 6,13 metros de perímetro.

Se procederá a una excavación del cauce del arroyo y laterales con la adecuación necesaria para la posterior colocación de la capa base sobre la que se situará el tubo. Este descansará sobre un lecho resistente, libre de piedras o puntos duros, de 30 cm de espesor mínimo, constituido por material granular seleccionado y se extenderá en una anchura igual o mayor a 1,5 D a cada lado de la generatriz de apoyo y en toda la longitud del tubo, y recubierto hasta 1,50 m por encima de su coronación.

El relleno se compactará por tongadas horizontales y se irá colocando alternativamente a uno y otro lado de la estructura metálica.

A la entrada y salida de la tubería y a efectos de contención de tierras se proyectan unas escolleras de piedra de 15 y 35 metros respectivamente.

El tubo se colocará en alineación recta de 30 m de longitud, pendiente 0,016 tanto por uno y 2,5 mm de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

3901

25,60 euros

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Valle de Finolledo.

Representante: Junta Vecinal Valle de Finolledo.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 12 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Ancares.

Término municipal en que radican las obras: Vega de Espinareda (León).

De conformidad con el artº 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, número 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto, admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artº 104 del citado Reglamento, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artº 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3º, Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 30 de abril de 2003.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

3827

21,60 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: A/24/05999, C-01-03.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Hormigones La Estrella, S.A.

DNI o CIF nº: A81352353.

Domicilio: CR/Villadepalos, km 0,50. Dehesas 24390–Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Pozo.

Caudal solicitado: 3,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Monte de Arriba, Dehesas.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Destino: Uso industrial (planta de hormigón).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza elevando el agua de un pozo de 8 metros de profundidad revestido con tubos de hormigón de 1,1 metros hasta un depósito regulador desde donde se distribuye a los puntos de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4081

20,00 euros

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: A/24/06013, C-02-03.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Secundino Pérez de la Mata.

DNI o CIF nº: 09954847X.

Domicilio: Barrio La Estación Páramo del Sil, 24470 Páramo del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Sil. Caudal solicitado: 0,500 l/seg.

Punto de emplazamiento: Barrio de la Estación Páramo del Sil.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil (León).

Destino: Riego de 0,2 ha.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante un equipo de bombeo que eleva el agua hasta la parcela.

El equipo de riego se retirará en los momentos en que no se efectúe el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4247

17,60 euros

## Junta de Castilla y León

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Gerencia Territorial de Servicios Sociales

Notificación de la resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva de invalidez, incoado a don José Fco. López López, como titular de la prestación, con domicilio en Avda. Fernández Ladreda, 45, 11 A, de León, y concesión del plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución de denegación de pensión no contributiva, dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales con fecha 22 de enero de 2003, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, sita en Avda. Peregrinos, s/n, C.P. 24071 en León, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

-Expediente: Pensión no contributiva de invalidez número 24/0008288–I/2002 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León.

-Interesado: José Francisco López López, DNI 71.426.712, como titular de la pensión no contributiva, con domicilio en León, Avda. Fernández Ladreda, 45, 11 A, CP 24004.

Acto a notificar: Resolución de fecha 22 de enero de 2003, pensión no contributiva de invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de León.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

León, 1 de abril de 2003.—La Gerente Territorial, Mª Aurora Rodríguez García.

3064

28,80 euros

\* \* \*

Notificación de la resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva de jubilación, incoado a doña Luzdivina Guerrero de la Iglesia, como titular de la prestación, con domicilio en calle San Pedro, 26, 2º Izda., de León, y concesión del plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución de suspensión de pensión no contributiva, dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales con fecha 10 de junio de 2002, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia DE LEÓN, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, sita en Avda. Peregrinos, s/n, C.P. 24071 en León, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

-Expediente: Pensión no contributiva de jubilación número 24/0002326–J/92 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León.

-Interesado: Doña Luzdivina Guerrero de la Iglesia, DNI número 1.207.779, como titular de la pensión no contributiva, con domicilio en calle San Pedro, nº 26, 2º izda., C.P. 24007.

Acto a notificar: Resolución de fecha 10 de junio de 2002, pensión no contributiva de jubilación dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de León.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril).

León, 18 de marzo de 2003.—La Gerente Territorial, Mª Aurora Rodríguez García.

2574

28,80 euros

Notificación de la resolución adoptada en el expediente de pensión no contributiva de invalidez, incoado a don Javier Mena Aguilar, como titular de la prestación, con domicilio en Plaza Mayor, 1, de León, y concesión del plazo de comparecencia para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la resolución de reclamación previa de pensión no contributiva, dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales con fecha 5 de diciembre de 2002, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de

anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, si bien, considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante la Sección de Prestaciones de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, sita en Avda. Peregrinos, s/n, C.P. 24071 en León, en el plazo de 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

-Expediente: Pensión no contributiva de invalidez número 24/0007625–I/00 incoado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León.

-Interesado: Javier Mena Aguilar, DNI 12.382.770F, como titular de la pensión no contributiva, con domicilio en León, Plaza Mayor,  $n^{\alpha}$  1, CP 24003.

Acto a notificar: Resolución de fecha 5 de diciembre de 2002, pensión no contributiva de invalidez dictada por el Gerente Territorial de Servicios Sociales de León.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

León, 20 de enero de 2003.—La Gerente Territorial, Mª Aurora Rodríguez García.

564

28,80 euros

#### Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del ámbito provincial, de la empresa Dornier, S.A., y sus trabajadores de la provincia de León (código 240195–2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24 de septiembre de 1997), esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 22 de mayo de 2003.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

# CONVENIO COLECTIVO DE DORNIER, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### I.-ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES Art.1.-PARTES SIGNATARIAS Y AMBITO FUNCIONAL

Son partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte la empresa DORNIER, S.A., y de otra los representantes de personal y la Federación de Comunicación y Transporte de Castilla y León-León de CC.OO., en su caso, de los centros de trabajo de la empresa sitos en la provincia de León.

El presente convenio es aplicable a la empresa DORNIER, dedicada a la explotación del estacionamiento limitado por control ho-

rario, y a sus trabajadores incluidos dentro del ámbito territorial de este convenio.

#### Art 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Acuerdo afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa DORNIER, S.A., existentes en la actualidad o que se puedan crear en la provincia de León.

#### Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL

El Acuerdo Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones previstas en el artículo 2º, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 4.-ÁMBITO TEMPORAL

El Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2003 y su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2004.

#### Art. 5.-ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este Acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de la misma.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Acuerdo cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en cómputo anual superen las aquí pactadas. En otro caso, las mejoras resultantes del presente Acuerdo absorberán las establecidas legalmente.

#### Art.6.- DENUNCIA Y PRÓRROGA

La revisión del Convenio podrá solicitarse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo, al menos con tres meses de antelación a la terminación de su vigencia. La parte que formule la denuncia habrá de entregar una propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

En tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Si no existiera denuncia, el Convenio se prorrogará tácitamente al término de su vigencia, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya.

#### Art. 7.-GARANTÍAS PERSONALES Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal, que viniera disfrutando cada trabajador.

El presente convenio se presentará ante el organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que proceda, de conformidad con la legislación vigente al respecto.

#### Art.8.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, de modo que el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anule o invalide alguno de sus pactos. En este caso, las partes signatarias del Convenio se obligan a reunirse en un plazo de quince días desde que la resolución que anule o invalide parcialmente el Convenio sea firme, para alcanzar una solución al respecto. Transcurridos 60 días sin llegar a un acuerdo, se iniciarán negociaciones para un nuevo Convenio Colectivo.

#### Art.9.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión mixta de Vigilancia en el plazo de 15 días a partir de su entrada en vigor, que estará formada por un representante de la parte social y otro de la parte empresarial.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

La empresa y la representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio se reunirán en un plazo máximo de 15 días desde que lo requiera una de las partes, antes de someterse expresamente a los Procedimientos de Conciliación y Mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de

Castilla y León para la resolución de conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las partes, y específicamente en los siguientes tipos de conflictos laborales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación del presente Convenio.
- b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación del Convenio Colectivo.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los Art. 40 (movilidad geográfica), 41 (modificación de las condiciones de trabajo), 47 (suspensión del contrato de trabajo), 51 (resolución del contrato de trabajo) del Estatuto de los Trabajadores.
  - II.- REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
  - I MATERIAS DE ÍNDOLE LABORAL
  - 1.- JORNADA DE TRABAJO

Art. 10.- JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto, del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual de 1.736 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuirá de conformidad con el calendario laboral.

Los descansos durante la jornada se establecerán en cada centro de trabajo, en función de las necesidades de servicio. Los trabajadores con jornada partida disfrutarán de dos descansos de 15 minutos, y los trabajadores en jornada continuada disfrutarán de un descanso diario de 25 minutos. Estos tiempos de descanso se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Art. 11- CALENDARIO

Anualmente se elaborará un calendario para cada centro de trabajo, que deberá quedar confeccionado en el último trimestre del año anterior. Dicho calendario reflejará los días de trabajo, descansos, vacaciones y las 14 fiestas laborales anuales. Será elaborado por la empresa con el consenso de la representación de personal.

En el caso de que por razones organizativas fuera preciso modificar los turnos de los trabajadores se les avisará con una antelación de 48 horas en la medida de lo posible, debiendo informarse a la representación de los trabajadores de dicho cambio.

2.- VACACIONES. LICENCIAS

Art. 12.- VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica, será de 30 días naturales, iniciándose las citadas vacaciones siempre en día hábil.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y trabajadores, fijando un calendario global negociado en el mes de diciembre del año anterior.

El período de disfrute de vacaciones se aplazará si el trabajador antes del comienzo de las mismas incurriese en situación de incapacidad temporal. En el caso de que el trabajador incurra en situación de I.T. una vez iniciadas sus vacaciones, sólo se aplazarán el resto de las vacaciones que le quedaran por disfrutar desde la incursión en I.T., en el caso de que el trabajador tuviese que ser hospitalizado. En todas estas situaciones, justificadas fehacientemente, el trabajador pactará con la empresa un nuevo periodo de disfrute de las mismas de conformidad con las necesidades productivas de la empresa.

Art. 13.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS, REDUCCIONES DE JORNADA

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso a la empresa y posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, no acumulables al período vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.
  - b) Un día por traslado de su domicilio habitual.

- c) Durante dos días, o cinco días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de su provincia de residencia habitual, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. También, a su voluntad, las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada habitual que realicen, en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- g) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o retribución, al menos, de un tercio y como máximo de la mitad de la duración de aquélla.
  - h) Visita al médico: el tiempo indispensable.

Tendrá la misma consideración que el matrimonio la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del apartado a).

En todos estos casos los trabajadores habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

Artículo 14.- DISFRUTE DE DÍAS DE DESCANSO

Todos los trabajadores de la empresa en la fecha de firma de este convenio podrán disfrutar de tres días al año de conformidad con lo dispuesto en este artículo. Los trabajadores que entren en la empresa con posterioridad a la firma de este convenio tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional de esos tres días/año que le correspondan en función de la fecha de su entrada en la misma. Estos días tendrán la misma consideración a efectos económicos que los días de descanso, por lo que no supondrán una reducción de la jornada anual pactada en este convenio.

Podrán disfrutarse estos días en las fechas que más convengan a los trabajadores, siempre y cuando no los disfruten al mismo tiempo en un mismo centro de trabajo más de un trabajador de la misma categoría profesional.

La solicitud de estos días deberá hacerse a la empresa por escrito firmado por el trabajador interesado, entregado a la empresa como mínimo 48 horas antes de su disfrute.

El resto de los días de descanso anuales deberán disfrutarse en las fechas señaladas en el calendario laboral. Si por razones organizativas sobrevenidas la empresa se viera obligada a cambiar algún día de descanso de algún trabajador, deberá comunicárselo lo antes posible; y en cualquier caso, el trabajador tendrá derecho a ser compensado con un descanso equivalente en los 3 meses siguientes a aquél en el que le hubiera correspondido disfrutarlo. Si por causa imputable a la empresa el trabajador no disfrutara ese descanso en ese periodo de tres meses, la empresa deberá compensarle económicamente con una cantidad de 40 euros por jornada entera de descanso modificada o, en su caso, la parte proporcional que corresponda.

#### Artículo 15.- EXCEDENCIAS

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Unicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad. Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y, salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo 1 año de antigüedad en la empresa.

- A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:
- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal en el sector y ámbito especifico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la empresa.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la condición que el excedente de carácter voluntario

B) La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

Al trabajador en excedencia voluntaria se le reservará su puesto de trabajo en la empresa durante el primer año, pasado este año únicamente tendrá derecho preferente a reingresar en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito a la empresa su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

No se admitirán prórrogas a los periodos de excedencia inicialmente solicitados. Entendiéndose las prórrogas como una nueva excedencia

- C) Excedencia por cuidado de familiares. De conformidad con el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- Para el cuidado de un hijo, tanto por naturaleza como por adopción, de duración no superior a tres años (art. 46.2 E.T.).
- Para el cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Duración no superior a un año (art. 46.3 E.T.).

#### II - MATERIAS DE ÍNDOLE ECONÓMICA

#### Art. 16.- RETRIBUCIONES Y REVISIÓN

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio se componen de salario base y de los complementos salariales y extrasalariales que se determinan a continuación y en la tabla anexa.

#### Art.17. - SALARIO BASE

Para el año 2003: Se practica una subida del IPC previsto más 0,25, que se aplica sobre la cantidad correspondiente a las tablas actualizadas del 2002.

Para el año 2004: IPC previsto más 0,25 sobre la cantidad correspondiente al año 2003, una vez revisada, en su caso.

En el caso de que el IPC real para el año correspondiente sufriera desviaciones respecto al IPC previsto y aplicado al inicio de cada ejercicio, se actuará en consecuencia, adaptando las tablas al IPC real y definitivo, y de existir se abonarán las diferencias salariales y los atrasos que procedan en el primer trimestre del año siguiente.

#### Art. 18.- PLUS CONVENIO

Los trabajadores de la empresa en el año 2003 percibirán una cantidad en concepto de Plus Convenio, que se detalla en la tabla anexa.

Para el año 2004: se aplicará una subida del IPC previsto más 0,25.

En el caso de que el IPC real para el año 2004 sufriera desviaciones respecto al IPC previsto y aplicado al inicio de cada ejercicio, se actuará en consecuencia, adaptando las tablas al IPC real y definitivo, y de existir se abonarán las diferencias salariales y los atrasos que procedan en el primer trimestre del año siguiente.

#### Art. 19.- ANTIGÜEDAD

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable desde el primer día en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la Empresa.

El complemento de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:
- -A los tres años de antigüedad, se percibirá el 3% del salario base.
- -A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5% del salario base.
  - A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10% del salario base.
  - A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15% del salario
- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20% del salario base.
- A los veinticinco años de antigüedad, se percibirá el 25% del salario base.
- El abono de estas cantidades se efectuará en el recibo de salario correspondiente al mes en el que se cumpla la mensualidad de que se trate.
- 3.- Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Acuerdo estén percibiendo en concepto de complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulten de lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable, actualizable en el mismo porcentaje que lo haga el salario base del trabajador, llevando el resto al complemento personal de antigüedad definido en este Acuerdo, que quedará sometido a lo determinado en el mismo.

#### Art. 20.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán las dos gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre, de devengo semestral, en la cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base, plus convenio, antigüedad, y en su caso, complemento personal de antigüedad, siendo su devengo semestral:

Paga de junio: se devenga del 1 de enero al 30 de junio del año correspondiente.

Paga de diciembre: se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre del año correspondiente.

#### Art. 21.- PLUS MANTENIMIENTO DE VESTUARIO

El personal afectado por este Acuerdo que precise para la realización de su trabajo de un uniforme especial que le proporciona la empresa, percibirá un plus anual de vestuario de naturaleza extrasalarial para suplir los gastos ocasionados por la limpieza y mantenimiento del mismo.

Subida año 2003: Este plus será incrementado con respecto al vigente a 31 de diciembre de 2002 en el IPC previsto más 0,25.

Subida año 2004: IPC previsto más 0,25.

En el caso de que el IPC real para los años 2003 y 2004, respectivamente, sufriera desviaciones respecto al IPC previsto y aplicado al inicio de cada ejercicio, se actuará en consecuencia, adaptando las tablas al IPC real y definitivo, y de existir se abonarán las diferencias salariales y los atrasos que procedan en el primer trimestre del año siguiente.

#### Art. 22.- QUEBRANTO DE MONEDA

El personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de "quebranto de moneda" una cantidad anual a percibir en 12 mensualidades.

Subida año 2003: la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2002 se incrementará en el IPC previsto más 0,25.

Subida año 2004: IPC previsto más 0,25.

En el caso de que el IPC real para los años 2003 y 2004, respectivamente, sufriera desviaciones respecto al IPC previsto y aplicado al inicio de cada ejercicio, se actuará en consecuencia, adaptando las tablas al IPC real y definitivo, y de existir se abonarán las diferencias salariales y los atrasos que procedan en el primer trimestre del año siguiente.

#### Art. 23.- PLUS TRANSPORTE

Todos los trabajadores de la empresa dentro del ámbito de este convenio percibirán una cantidad anual para compensar los gastos que les supone el desplazamiento de su domicilio al lugar del trabajo. Esta cantidad se cobrará durante los doce meses del año.

Subida año 2003: la cantidad vigente a 31 de diciembre de 2002 se incrementará en el IPC previsto más 0,25.

Subida año 2004: IPC previsto más 0,25.

En el caso de que el IPC real para los años 2003 y 2004, respectivamente, sufriera desviaciones respecto al IPC previsto y aplicado al inicio de cada ejercicio, se actuará en consecuencia, adaptando las tablas al IPC real y definitivo, y de existir se abonarán las diferencias salariales y los atrasos que procedan en el primer trimestre del año siguiente.

#### Art. 24.- PLUS PRODUCTIVIDAD

Los vigilantes y técnico de mantenimiento del centro de trabajo de Astorga que por necesidades de servicio también efectúan en la fecha de firma de este convenio trabajos correspondientes a la categoría de gruista, cobraran una cantidad anual de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.158,84) que se cobrará en 12 mensualidades a razón de NOVENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (96,57).

Los trabajadores del centro de trabajo de La Bañeza que en la fecha de firma de este Convenio realizan funciones de grúa, por la especial dedicación exigida para el servicio de grúa contratado con el Ayuntamiento, tendrán derecho a una cantidad anual en concepto de productividad de MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.928,64) que se cobrará en 12 mensualidades, a razón de CIENTO SESENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (160,72),

#### Art.25.- NOCTURNIDAD

Se establece un plus de nocturnidad para todo el personal que realice su jornada o parte de la misma, entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, consistente en un 25% del salario base anual de trabajador dividido entre la jornada anual correspondiente, abonándose por hora nocturna efectivamente trabajada.

(Salario Base mensual) \*14

Plus Nocturnidad = 25%

Jornada anual

#### Art. 26.- FESTIVO

La Empresa abonará la cantidad de TREINTA EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (30,95) por festivo trabajado excluidos domingos. En el caso de que sólo se trabajara parte de la jornada en festivo se cobrará la parte proporcional correspondiente.

#### Art.27.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Son aquéllas horas que se realizan en exceso de la jornada anual establecida en el presente Acuerdo. Su ejecución tendrá carácter voluntario, a menos que sean requeridas para prevenir o reparar siniestros, así como en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Las horas extraordinarias serán disfrutadas con descanso equivalente en los cuatro meses siguientes a su realización o compensadas económicamente.

La Dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

La retribución, en su caso, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = Salario bruto año X(1,25)/jornada anual Art. 28- ANTICIPOS

El/La trabajador/a podrá solicitar por escrito a la Empresa un anticipo. La Empresa estudiará la forma de hacerlo efectivo. El anticipo a cuenta tendrá un importe máximo de una mensualidad de salario y parte proporcional de paga extraordinaria devengada; el anticipo deberá devolverse en la mensualidad siguiente y en el mes de cobro de la paga extraordinaria de que se trate, respectivamente.

#### III.- GARANTÍAS SINDICALES, SOCIALES Y ASISTENCIALES Art.29.- DERECHOS SINDICALES

Los representantes de personal dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales para asuntos sindicales. No se computarán a estos efectos las utilizadas para las reuniones convocadas por la empresa, ni las utilizadas en la negociación del convenio colectivo.

La comunicación de la disposición de las horas sindicales se procurará hacer con 48 horas de antelación, y en todo caso se hará con una antelación mínima de 24 horas. En la medida de lo posible se procurará hacer uso de las mismas en los períodos de menor densidad de trabajo.

La utilización del crédito horario no supondrá merma de los emolumentos económicos que hubiera percibido de haber realizado su jornada de trabajo: salario base, plus convenio, antigüedad, plus mantenimiento de vestuario, quebranto de moneda, plus transporte.

#### Art. 30.- SALUD LABORAL

La empresa desarrollará la protección y seguridad en el trabajo que corresponda al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El derecho de los trabajadores y trabajadoras a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de la empresa en que sea preciso de conformidad con la legalidad vigente.

#### Art. 31.- ACOSO SEXUAL

Todos los trabajadores y trabajadores, cualquiera sea su categoría profesional o puesto en la empresa, serán tratados por los demás con la dignidad que corresponde a toda persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose el acoso sexual, ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales. En cualquier caso, tales situaciones se tratarán con la máxima discreción y confidencialidad.

#### Art. 32.- FORMACIÓN

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, relacionados ambos con su trabajo, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales impartidos por la empresa.

La comisión paritaria del convenio podrá valorar la necesidad de acciones formativas para el personal de la Empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación. Cuando se efectúe la actividad formativa fuera de la jornada laboral, las horas empleadas en ella serán compensadas en descansos.

#### Art.33.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a ubicar al trabajador en un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario base, plus convenio, antigüedad y demás complementos que origine el nuevo puesto de trabajo

En el caso de que de conformidad con el párrafo anterior se le hubiera retirado al trabajador su carnet de conducir, éste acepta disfrutar el período de vacaciones anuales, si no lo hubiera disfrutado, en todo o en parte, durante los primeros días de retirada del carnet de conducir.

Si la retirada del carnet fuera por un plazo superior a 90 días, una vez transcurrido ese período, se suspenderá el contrato de trabajo del trabajador hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose el trabajador nuevamente a la empresa. Se exceptúan de este supuesto los casos en que al trabajador se le haya retirado el carnet de conducir siendo su conducción correcta, pero debiéndose el incidente a causas no imputables al mismo o a su conducción. En este último caso no se le suspenderá su contrato de trabajo aunque la retirada del carnet sea por tiempo superior a 90 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y a la vista de las causas que hubieran motivado la retirada del carnet de conducir, la empresa se reserva el derecho a iniciar expediente disciplinario al trabajador, si lo estimara necesario.

#### Art.34.- PERMISO DE CARNET DE CONDUCIR DE GRUISTAS

Los trabajadores que no tengan la categoría profesional de gruista y que por acuerdo con la empresa vayan a ser promocionados a la misma, tendrán derecho a que el permiso de conducir requerido les sea abonado por la empresa. Las sucesivas renovaciones del carnet serán a cargo del trabajador.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a los trabajadores afectados por este artículo que se dieran de baja voluntaria en la empresa en un plazo inferior a 18 meses desde la fecha de obtención del correspondiente carnet, les será descontado el importe de la obtención del mismo abonado por la empresa, en su liquidación.

#### Art.35.- PRENDAS DE TRABAJO

A cada nuevo trabajador de la Empresa se le entregarán dos equipos de trabajo que constarán de un traje de invierno y otro de verano, según época estacional, constando cada uno de ellos de las siguientes prendas:

TRAJE DE INVIERNO CONTROLADORES:

- -Dos pantalones
- -Dos camisas de manga larga
- -Un anorak con polar
- -Un par de zapatos o botas
- -Una corbata
- -Una boina
- -Un par de guantes de cuero
- -Un cuello
- -Un cinturón
- -Un par de calcetines

TRAJE DE INVIERNO GRUISTAS:

- -Dos pantalones
- -Dos chaquetillas de invierno
- -Dos polos de manga larga
- -Un polar
- -Un anorak
- -Un par de botas de seguridad
- -Un pantalón de agua
- -Un par de guantes de trabajo
- -Un cinturón lumbar
- -Un par de calcetines

TRAJE DE VERANO CONTROLADOR:

- -Dos pantalones de verano
- -Dos camisas de manga corta
- -Un par de zapatos de verano
- -Un par de calcetines

TRAJE DE VERANO GRUISTAS:

- -Dos pantalones de verano
- -Dos chaquetillas de verano
- -Dos polos de manga corta
- -Un par de zapatos de seguridad
- -Un chaleco reflectante
- -Un par de calcetines

Anualmente la Empresa se compromete a entregar las siguientes prendas según las categorías:

CONTROLADOR: una camisa de manga larga y otra de manga corta, un pantalón de verano y otro de invierno y un par de zapatos de invierno (en el caso de no haber pedido el año anterior botas) y otros de verano.

GRUISTA: Un pantalón de invierno y otro de verano, un polo de manga larga y otro de manga corta.

El resto de las prendas de controlador se cambiarán cada dos años, excepto el anorack que se cambiará cada tres años.

En el caso de los gruistas se cambiará cada dos años el forro polar, las botas de seguridad y los zapatos de seguridad. El anorak se cambiará cada tres años. El cinturón lumbar, el pantalón de agua y el chaleco reflectante se cambiará según las necesidades del trabajador.

No obstante, la empresa cambiará cualquier prenda deteriorada por otra nueva, previa entrega de la primera.

#### Art. 36.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La empresa contratará un servicio médico para la realización de reconocimientos médicos anuales. Los reconocimientos médicos se harán durante la jornada laboral.

#### Art. 37.- COMPLEMENTO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN E INI-CIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Con independencia de las prestaciones de la entidad gestora por incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente laboral, la Empresa abonará un complemento que, sumándolo a las prestaciones reglamentarias, garantice un 100% del salario base, antigüedad, complemento personal de antigüedad del trabajador, y demás complementos y pluses pactados en este convenio para su puesto de trabajo.

#### Art. 38.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo, la Dirección de la Empresa proporcionará la asistencia legal necesaria por ser requerida legalmente en caso de que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

- Reclamación judicial del trabajador a terceras personas, como consecuencia de su actuación profesional.

En la reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actividad profesional, el trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o vacaciones, será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al que permaneció en el juzgado o comisaría, previa presentación del justificante de asistencia emitido por el juzgado o la comisaría correspondientes.

### Art. 39.- SEGURO DE MUERTE E INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL

La empresa concertará un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, con un capital de 12.020,24 euros. Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o mutuas de accidentes.

III.- SUBROGACIÓN

Art. 40.- SUBROGACIÓN

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, se llevará a efecto en los términos indicados en el presente Convenio.

En lo sucesivo, el término contrata engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un correcto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, concesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, per-

sonas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período, hubiera trabajado en otra contrata.
- 2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.
- 3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, con una antigüedad de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda.
- 5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda, los trabajadores contratados en la modalidad de contrato de relevo, y tengan una antigüedad mínima en la misma de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda, siempre que ésta, en ambos casos, esté pactada por Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la prestación de servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ellas corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, sucesor en la actividad y trabajador.

División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas, o entidades públicas se fragmente o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5 del artículo 24, ambos inclusive, y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Agrupación de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto a todos aquellos trabajadores que, con independencia de su modalidad de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los tres últimos meses anteriores a la primera convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la contrata, publicada en el medio que en cada caso corresponda y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicio en las distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 24 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas, o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre las empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

Fotocopia de los seis últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia del los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.

Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afecto por la subrogación.

Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

#### IV.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 41.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

JEFE DE CENTRO.- Es el personal que bajo las instrucciones de la dirección lleva la responsabilidad de la organización y funcionamiento del centro de trabajo, coordinando los servicios existentes en el mismo.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es aquel personal que realiza funciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, además de las funciones complementarias de manejo de una central telefónica y fax.

INSPECTOR.- Es el empleado que supervisa y apoya el trabajo de los Controladores de la zona azul, para determinar la corrección en

el trabajo y las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su jefe inmediato.

CONTROLADOR.- Es el personal que habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la Zona Azul (O.R.A.), verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la ordenanza municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

GRUISTA.- Es el empleado que estando en posesión del carnet de conducir que le habilita para ello, ha de efectuar sus funciones con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo que engancha y transporta, ocupándose de su correcto funcionamiento. Asimismo tendrá como misión el manejo de la grúa de transporte, la carga y descarga de vehículos, ocupándose también del mantenimiento y limpieza de la grúa.

También deberán realizar trabajos de transporte y colocación de elementos de señalización provisional cuando así esté determinado como parte del contrato o acuerdo de la empresa con el Ayuntamiento.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.- Operario que tiene como función las tareas encomendadas por la empresa en referencia a la instalación, mantenimiento, reparación, limpieza y recaudación de las máquinas expendedoras de tickets, así como la conservación de toda la señalización vertical de la Zona Azul.

Si durante la vigencia de este Acuerdo fuera necesaria alguna categoría profesional no prevista en el mismo, se pactará entre las partes las funciones de la misma, si ésta no estuviera definida en el Convenio de Sector.

#### **IV.- FALTAS Y SANCIONES**

#### Artículo 42.- FALTAS Y SANCIONES

Los trabajadores podrán ser sancionados por la direccíon de las empresas en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y el Convenio Colectivo aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 58 y siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía de guanden de conformidad con lo que se dispone en los siguientes artículos.

#### Artículo 43.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.
- b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aun por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.
- c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas

- justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.
- d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.
  - f) La falta de aseo o limpieza personal.
- g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.
- h) Retrasar el envio de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.
- i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
- j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.
- l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.
- m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

#### Artículo 44.- FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.
- b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
  - c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
  - d) La simulación de enfermedad o accidente.
  - e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
- f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
- j) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
  - k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- 1) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- m) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
- n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
- o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.
  - p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
  - q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal

#### Artículo 45.- FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.

- b) Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
- d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, etc.
- e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laporal.
- f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
- g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.
  - h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
  - j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
  - k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

Artículo 46.- SANCIONES. APLICACIÓN

- 1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:
  - A) Faltas leves:
  - a) Amonestación verbal.
  - b) Amonestación por escrito.
  - B) Faltas graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
  - C) Faltas muy graves:
  - a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
  - b) Despido.
- 2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

- 4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales de su empresa, si los hubiere, o a la sección sindical si estuviere constituida en la misma.
- 5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes del personal.

6.- Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su cometimiento.

ANEXO
TABLAS RETRIBUTIVAS AÑO 2003

	S.B. *14	P. C. *14	PLUS TRANSP. *12	QUEBRANTO MONEDA *12	PLUS VESTUARIO *12
JEFE DE CENTRO	991,75	20	22,37		
VIGILANTE	632,45	15,91	22,37		34,23
GRUISTA	760,21	20,80	22,37	31,96	34,23
TCO.MANTEN.	828,15	25,72	22,37		34,23
AUX.ADMVO.	730,99	17,82	22,37	31,96	19
4357				80	00,00 euros

### Xunta de Galicia

#### CONSELLERÍA DE INDUSTRIA E COMERCIO Delegación Provincial de Orense

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria e Comercio en Orense hace saber que, por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, se ha otorgado a favor de la Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S.A. (CEDIE), la concesión de explotación "Don Rufino", número 13.568.3-1 y su demasía de 4 cuadrículas mineras, ubicada en los términos municipales de Sobrado (León) y Rubiá (Orense).

La concesión quedará sujeta a las condiciones de la declaración ambiental acordadas por resolución de 12 de mayo de 1998 (*BOE* 30–6–98).

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento de Minería.

Orense, 12 de marzo de 2003.—El Delegado Provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.

3336

11,20 euros

### Administración Local

#### Ayuntamientos

#### LEÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR "PUENTE CASTRO SUR": APROBACIÓN

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2003, acordó aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector PUENTE CASTRO SUR, promovido por Dª Mercedes Fernández Llorente y varios propietarios de terrenos integrados en la citada Unidad de Actuación, titulares del suelo a quienes corresponde más del 50% del aprovechamiento del Sector.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.b. de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, se significa que una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación del presente anuncio.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación es el que se transcribe a continuación:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO, CAPACIDAD, OBJETOS Y FINES.

CAPÍTULO 1º.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Con la denominación de Junta de Compensación del Complejo denominado SANTO TOMÁS – PUENTE CASTRO se constituye una Junta de Compensación de carácter administrativo que se regirá por estos Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza.

- La Junta de Compensación se constituye con el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora y tendrá naturaleza administrativa.
- 2.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere al artículo 10 de los presentes estatutos.

Artículo 3. Personalidad jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con su inscripción en el correspondiente registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 4. Domicilio.

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en León, calle Ramón y Cajal nº 15-3º A, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sus oficinas en cualquier otro lugar.

CAPÍTULO  $2^{\circ}\text{.-}$  CAPACIDAD, OBJETOS Y FINES, TUTELA, ZONA Y DURACIÓN.

Artículo 5. Capacidad.

1.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los asociados, toda vez que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, si bien la constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que corresponde.

De conformidad con el artículo 67.2.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la afección de las fincas tendrá carácter real, y a tal efecto la constitución de la Junta y sus Estatutos se hará constar en el Registro de la Propiedad.

2.- La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, solicitar préstamos y créditos, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar cuantas acciones y excepciones se contengan en las leyes, facultades que se expresan a modo simplemente enunciativo, sin que de su enumeración pueda desprenderse limitación alguna.

Artículo 6. Tutela.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de León, quien controlará su gestión dentro de sus específicas competencias.

Artículo 7. Objetos y fines.

- 1.- El objeto de la Junta de compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos comprendidos en la zona de actuación.
- 2.- Son fines primordiales de esta entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los que a continuación se detallan:
- a) Redactar e impulsar la tramitación del proyecto de actuación en su caso.

- b) Redactar e impulsar la tramitación del proyecto de urbanización.
- c) La actuación, para todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
  - d) La cesión de los terrenos de uso público al Ayuntamiento.
- e) Inscribir la Junta en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradora.
- f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en el plazo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones.
- g) Incorporación de los terrenos a la Junta, no presuponiendo esto la transmisión de la propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las cargas urbanísticas.
- h) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- i) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía, en su caso, de los terrenos de la zona de actuación.
- j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- k) La adjudicación de las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.
- l) La realización de los derechos y actividades que correspondan, en base a los preceptos legales.
- 2.- Se podrá edificar cuando el terreno tenga la condición legal de solar, o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización de la parcela de terreno afectado, y siempre contando con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 8. Zona de actuación.

El terreno afectado por esta Junta de Compensación, en lo que concierne al Ayuntamiento de León y su término municipal, linda: al Norte, con calle Sagitario y calle Hermosilla, al Sur con calle número Seis; al Este, con Avda. Madrid y calle Santo Tomás, y al Oeste, con calle Cirujano Rodríguez.

La modificación al Plan General de Ordenación Urbana de León en el Sector de Suelo Urbanizable Programando "Puente Castro Sur", fue aprobada por la Orden de 16 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9. Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración ilimitada.

# TÍTULO II. ELEMENTOS PERSONALES Y REALES. *Artículo 10. Asociados*.

La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean fundadores o adheridos a la misma, que se encuentren afectados por la actuación.

Conforme al artículo 67.2.c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se reconoce el derecho de los propietarios afectados por la actuación urbanística a la que estén vinculados a incorporarse en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores.

- 2.- Una vez adquirida la condición de asociado, que siempre lo es "propter rem", será irrenunciable.
- 3.- En el supuesto de usufructo de las parcelas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación reside en el nudo propietario.
- 4.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de miembros de la Junta de Compensación y responderán solidariamente frente a ésta en cuantas obligaciones deriven de la condición de miembro de la misma. En defecto de designación de un único representante, se tendrá como tal al que figure en primer lugar en el título de propiedad.
- Cuando la parcela pertenezca a menores de edad o incapacitados que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán represen-

tados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 11. Libro de Registro.

- 1.- La Junta de Compensación llevará un Libro de Registro de miembros, en el que se hará constar el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los asociados. A todos los efectos se tendrá por domicilio de los miembros de la Junta de Compensación el consignado en el Libro de Registro.
- 2.- El alta inicial en el mencionado libro se producirá al incorporarse a la Junta de Compensación.
- 3.- Las alteraciones de las inscripciones se realizarán previa comunicación de las mismas a la Junta Rectora, mediante cualquier medio que deje constancia de su recepción.
- 4.- Además de las circunstancias personales, en el mencionado Libro de Registro deberán anotarse la identificación de los terrenos y demás bienes inmuebles, junto con sus cargas o gravámenes si los tuviere, de los que sean propietarios en la zona de actuación.

Artículo 12. Plazo variaciones.

En concordancia con lo señalado en el apartado 3 del artículo anterior, tanto el transmitente como el adquirente de un bien incorporado a la zona de actuación tendrán la obligación de comunicar a la Junta de Compensación las variaciones que concurran en la titularidad dominical, y en la constitución, variación o extinción de sus cargas o gravámenes.

La notificación deberá realizarse por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acto traslativo así como de la constitución, variación o extinción de sus cargas o gravámenes, a través de cualquier medio que deje constancia de la fecha y recepción por la Junta Rectora. Al referido escrito deberá acompañarse copia del título que acredite la transmisión y donde consten claramente los datos personales del nuevo socio. En el caso de las cargas o gravámenes también se acompañará el documento acreditativo de los cambios efectuados

El adquirente se subrogará en la posición del transmitente, haciéndose cargo de todas las obligaciones que en su caso haya incumplido el transmitente.

Artículo 13. Derechos.

- 1.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:
- a) Participar con voz en las Asambleas Generales, y emitir su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente.
  - b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.
  - c) Presentar proposiciones y sugerencias.
  - d) Participar en los resultados de la gestión urbanística.
- e) Ejercer las facultades que con arreglo a derecho tengan los miembros de la Junta de Compensación sobre las respectivas parcelas y edificios, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y el planeamiento urbanístico vigente, quedando subrogado, en el supuesto de transmisión, el adquirente en los mismos derechos y obligaciones del enajenante.
- f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Articulo 14. Obligaciones.

- 1.- Los miembros de la Junta de Compensación estarán obligados a:
- a) Observar las prescripciones y normativa fijada y establecida para el planeamiento urbanístico vigente en cada momento.
  - b) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad de los bienes y, en su caso, indicar las circunstancias personales de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- d) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, así como a notificar a la Secretaría de la Junta las variaciones que se produzcan.
- e) Satisfacer los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de participación y en los plazos establecidos.
- f) Compartir la fianza y/o garantías que con respecto a la urbanización pueda exigir la Administración Municipal, de forma individual y

guardando la proporción entre aquélla y los terrenos de su propiedad mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley y cuando proceda en virtud de lo dispuesto en el respectivo Plan General o Plan Parcial de Ordenación.

TÍTULO II.- GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN CAPÍTULO 1º.- ÓRGANOS RECTORES.

Artículo 15.- Órganos de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación se regirá, necesariamente, por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Rectora.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Administrador-Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 16.- Asamblea General.

- 1.- Es el órgano supremo deliberante de la Junta de Compensación y estará compuesto por todos los asociados, y un representante del Ayuntamiento de León designado por este organismo público, que tendrá voz pero sin voto. La Asamblea General decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.
- 2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder.

Artículo 17.- Reuniones Asamblea General.

- 1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Junta Rectora, o lo soliciten, por escrito, los asociados que representen la tercera parte de las cuotas de participación.
- 2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán, una, dentro del primer semestre de cada año natural, y la otra, durante el último trimestre también de cada año natural.
- 3.- En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta Rectora o los asociados que representen, al menos el 25 por 100 de las cuotas de participación, se tratará, en la primera de ellas sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior; y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo.

Artículo 18.- Competencia Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las competencias siguientes:

- a) La aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre
  - d) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- e) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- f) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, previstas o permitidas por el planeamiento vigente o autorizadas en debida forma.
- g) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización anteriormente especificadas.
  - h) Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.
- i) Aprobar los Proyectos de Actuación y Urbanización, para su remisión a la Administración actuante.
  - j) Aprobar la Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.
- k) Cualesquiera otras que afecten con carácter relevante a la entidad y no estén atribuidas a otros órganos.

Artículo 19. Convocatoria y constitución de la Asamblea General.

 La Asamblea General será convocada por el Presidente, mediante escrito notificado a través de cualquier medio que deje constancia de su recepción, remitido a los miembros de la Junta de Compensación, con seis días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

- 3.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, a la mitad mas uno de las cuotas de participación.
- 4.- Transcurrida media hora sin alcanzar el "quórum" indicado en el apartado anterior, la Asamblea General queda válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.
- 5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar por escrito a otra persona para que les represente en la Asamblea General.

#### Artículo 20. Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

- 1.- El Presidente de la Junta Rectora presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo si procediere.
- 2.- Los acuerdos se adoptarán conforme a lo dispuesto en el art. 29 de estos Estatutos.
- 3.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes y constarán en el Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario de la Junta Rectora, que también lo serán de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO 2º.- JUNTA RECTORA.

#### Artículo 21. Composición.

- Estará integrada por el Presidente, Secretario, Vicepresidente, Vicesecretario y dos vocales, designados en Asamblea General, por mayoría de cuotas.
- 2.- Si fuese designado miembro de la Junta Rectora una persona jurídica o comunidad de bienes, serán ellos quienes elegirán a la persona física que deba actuar en la Junta Rectora.
- 3.- El período de mandato de la Junta Rectora será de cuatro años, aunque la Asamblea General podrá acordar en cualquier momento el cese de uno o más componentes de la Junta Rectora y la designación de quienes hayan de sustituirles, cuya duración no podrá exceder del mandato legal que reste por cumplir, por parte de quien cesa. Extinguido el mandato se procederá a la elección de los miembros de la Junta Rectora.
  - 4.- Los miembros de la Junta Rectora podrán ser reelegidos. *Artículo 22. Competencias*.
- 1.- Corresponden a la Junta Rectora las más amplias facultades de gestión y representación de la Junta de Compensación sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.
  - 2.- Serán funciones específicas de la Junta Rectora:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.
- c) Imponer derramas para atender, por razones de urgencia, gastos no previstos en el presupuesto anual. En este caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General para su ratificación.
  - d) Ordenar y vigilar la ejecución de las obras.
- e) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, y confeccionar la Memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.
- f) Nombrar y separar al personal administrativo de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo, en su caso. Artículo 23. Régimen de sesiones.
- 1.- La Junta Rectora se reunirá una vez cada trimestre y cuantas veces sea necesario para el interés de la comunidad, a iniciativa del Presidente o de tres de sus miembros, fijándose el día y hora de reunión.
- 3.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de sesión, será cursada por escrito a través de

cualquier medio que deje constancia de la notificación, con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, quienes podrán delegar por escrito y para cada sesión, en alguno de los restantes componentes de la Junta Rectora. En todo caso se exigirá para la celebración de la reunión de la Junta Rectora que al menos se encuentren presentes tres persona físicas.

- 4.- Cada miembro de la Junta Rectora es titular de un voto, cualquiera que sea su cuota de participación en la Junta de Compensación.
- 5.- Los acuerdos de la Junta Rectora constarán en el Libro de Actas, distinto a aquel en que consten los de la Asamblea General y que serán autorizados con la firma del Presidente y del Secretario, debiendo quedar diligenciado, sellado y firmadas cada una de las hojas por el Presidente, abriéndose una diligencia al comienzo del libro indicando la fecha en que se procede a su apertura y cuántas hojas contiene, diligencia que igualmente será firmada por Presidente y Secretario.

#### Artículo 24. Fallecimiento y renuncias.

1.- Si alguno de los miembros de la Junta Rectora falleciera, quedase afectado por incapacidad física, renunciara a su cargo, o de alguna manera dejara de pertenecer a la Junta de Compensación, su vacante será provista por acuerdo adoptado por la propia Junta Rectora, con validez hasta la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien procederá a la oportuna designación. En este caso, el mandato del miembro elegido será el que restara al miembro sustituido, sin perjuicio de su posible reelección.

#### CAPÍTULO 3º.- PRESIDENTE.

#### Artículo 25. Presidente.

- 1.- La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro de la Junta Rectora que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.
  - 2.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
  - b) Representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él.
  - c) La gestión y administración social.
- d) El uso de la firma social, que podrá delegar, con más o menos extensión, en una o varias personas de la Junta Rectora, con carácter solidario o mancomunado.
- e) Librar, aceptar, avalar, intervenir y protestar por falta de pago, de aceptación o por mejor seguridad, letras de cambio y otros documentos mercantiles.
- f) Gestionar créditos, concertar préstamos, establecer y cancelar hipotecas y cualesquiera otros contratos, tanto mercantiles como puramente civiles, debidamente autorizado para ello.
- 3.- Todas las acciones de la Junta de Compensación que requieran firma y tengan un aspecto económico requerirán: que hayan sido aprobadas, según proceda, con carácter previo, por la Junta Rectora o por la Asamblea General y si se trata de librar letras de cambio o retirar fondos, mediante documento extendido que contenga dos de las firmas de lo siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vicepresidente y del Gerente, si se nombrara. Los referidos cargos dispondrán de firma en las cuentas corrientes que la Junta de Compensación mantenga en las entidades bancarias.
- 4.- En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

#### CAPÍTULO 4º.- SECRETARIO.

#### Artículo 26. Secretario.

- 1.- Actuará como Secretario de la Junta de Compensación y de la Junta Rectora el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.
- 2.- El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Rectora, en libros o tomos independientes, organizará los servicios de régimen interior, realizará,

por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales, juntamente con el Presidente, salvo que este último cometido la Junta Rectora lo confíe expresamente a otros miembros de la misma.

Llevará el libro registro en el que se relacionan los socios, encargándose de la custodia de todos los libros y documentación de la Junta de Compensación.

3.- En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario.

CAPÍTULO 5º.- OTROS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. Artículo 27. Administrador-Gerente.

La Asamblea General podrá designar o facultar a la Junta Rectora para que nombre a un Administrador-Gerente, con las facultades y poderes que estime oportuno otorgarle, el cual asistirá a las reuniones de la Asamblea y Junta Rectora, con voz pero sin voto, salvo que fuese propietario en la urbanización. Si se contratara a una persona jurídica, ésta designará a la persona física que ocupará dicho cargo, quien, en todo caso, deberá contar con la conformidad de la Junta de Compensación.

El cargo de Administrador-Gerente será retribuido.

Artículo 28. Asesoría jurídica.

La Asamblea General podrá designar o facultar a la Junta Rectora para que designe a un Abogado, con voz pero sin voto, que asistirá a todas las reuniones, tanto de Asamblea General como de Junta Rectora.

CAPÍTULO 6º. VOTACIONES.

Artículo 29. Votaciones.

- 1.- QUÓRUM ORDINARIO. Serán válidos los acuerdos que se tomen por la mitad más una de las cuotas presentes o representadas legalmente, computado según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en los apartados siguientes.
- 2.- QUÓRUM ESPECIAL. La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos; fijación de aportaciones extraordinarias; contratación de créditos o préstamos; enajenación y cesión de bienes de la Junta; sustitución de los delegados nombrados, antes del vencimiento del plazo del mandato; la aprobación del pròyecto de actuación y la propuesta de disolución a que se refiere el art. 34.1.b) de estos Estatutos, requerirán el voto favorable de la mayoría de las cuotas de participación de la Junta de Compensación cualquiera que sea el número de asistentes.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO. CAPÍTULO Iº.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30.- Medios económicos.

- Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la única garantía de los terrenos incluidos en la zona de actuación.
  - 2.- Las aportaciones de los asociados serán de dos clases, a saber:
- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea
- b) Extraordinarias, con destino al pago del exceso de los gastos que no pudieron preverse como normales.
- 3.- Las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, se fijarán por la Asamblea General, bastando, para las primeras, su incorporación al correspondiente Presupuesto anual; para las segundas, se requiere un acuerdo específico e individualizado, y exige que se adopte con el "quórum" determinado en el artículo 29 de estos Estatutos.
- 4.- La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Artículo 31.- Recaudación.

1.- La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos sociales, ordinarias o extraordinarias. A tal efecto se remitirá comunicación escrita por el Secretario, utilizando cualquier medio que deje constancia de la recepción, haciendo constar la cantidad a pagar, la causa, la entidad bancaria donde debe efectuar el ingreso y acompañando el documento justificativo de la cantidad que se reclama , indicando que el ingreso deberá llevarse a cabo en el plazo improrrogable de diez días, con la advertencia expresa de que, de no cumplir con esa obligación, se le exigirá el pago de los gastos que se ocasionen, los intereses de la cantidad adeudada y los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de su retraso.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Urbanismo de la C.A. de Castilla y León, la Junta Rectora, mediante acuerdo adoptado al efecto, podrá solicitar del Ayuntamiento y previo requerimiento de la Junta de Compensación al interesado, la exacción por vía de apremio, para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea.

El socio moroso será requerido fehacientemente por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción abone la cantidad total adeudada. Una vez transcurrido este plazo sin hacer efectivo el pago, la Junta de Compensación solicitará del Ayuntamiento que inicie el procedimiento de apremio, donde se incluirán los intereses adeudados a la Junta de Compensación.

El socio deudor será responsable de los gastos ocasionados por su actuación, incluyendo los de abogado, así como los daños y perjuicios que se originen a la Junta de Compensación por no efectuar el pago.

En último extremo se podrán expropiar los derechos del socio deudor en beneficio de la Junta.

- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por la Junta Rectora, a nombre de la entidad.
- 4.- La negativa a entregar las garantías necesarias para la ejecución de las obras de urbanización, exigidas por la Administración actuante, habilitará para proceder a la expropiación de los respectivos derechos del socio a favor de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 32. Recursos administrativos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación, adoptados por cualquiera de sus órganos rectores, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de León, en el plazo de un mes. No obstante lo anterior, y en materia de recursos se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33. Interdictos.

- 1.- Según dispone el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud a la facultad fiduciaria de disposición sobre la finca de aquellos y de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.
- 2.- Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupara bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, que se ajusten a lo previsto en el planeamiento e instrumentos de desarrollo.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CAPÍTULO 1º.-DISOLUCIÓN.

Artículo 34. Disolución.

- 1.- La Junta de Compensación será disuelta y quedará en período de liquidación voluntario o legal, por alguno de los motivos siguientes:
  - a) Por haber finalizado su objeto social.
- b) Por imposibilidad manifiesta o causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.
- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.
- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación.

Euros

195.100.00

#### CAPÍTULO 2ª. LIQUIDACIÓN.

Artículo 35. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Junta Rectora procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

León, 30 de mayo de 2003.—ELALCALDE, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

4581

456,00 euros

Furas

#### BURÓN

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente que forma el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2003, y elevada a definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 28 de marzo de 2003, según el precepto indicado, se expone al público, resumido a nivel de capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

#### INGRESOS

	Euros
Capítulo 1ºImpuestos directos	48.080,97
Capítulo 2º.–Impuestos indirectos	9.015,18
Capítulo 3ºTasas y otros ingresos	4.808,10
Capítulo 4ºTransferencias corrientes	51.386,54
Capítulo 5º.–Ingresos patrimoniales	18.030,36
Capítulo 7º.–Transferencias de capital	136.420,56
Total ingresos	267.741,71
GASTOS	
	Euros
Capítulo 1ºGastos de personal	54.500,00
Capítulo 2ºGastos bienes corrientes y servicios	55.110,00
Capítulo 4º.–Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 6º.–Inversiones reales	155.131,71
Total gastos	267.741.71

Asimismo se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto, queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

- 1.-Funcionario:
- a) Secretario—Intervención, Grupo B, agrupada con el Ayuntamiento de Maraña, porcentaje número de habitantes de cada Ayuntamiento, cubierta en propiedad, nivel complemento de destino 26.
  - 2.—Personal laboral
  - a) Auxiliar Administrativo personal laboral con carácter indefinido. Con el presupuesto se aprueban también las Bases de Ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la jurisdicción contencioso administrativa establece.

Burón, 22 de mayo de 2003.–El Alcalde, Porfirio Díez Casado. 4420 8,40 euros

#### SANTA MARÍA DE ORDÁS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2003, el Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio de 2003, se anuncia que estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 23 de mayo de 2003.–El Alcalde, Severino González Pérez.

4421

2,00 euros

#### VILLAZALA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 188.2 de la misma Ley, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos por importe de 150.300,00 euros que afectará al vigente presupuesto, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 Villazala, 22 de mayo de 2003.–El Alcalde (ilegible).
 4422 3,40 euros

#### SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 2003 por acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

Capítulo 1ºImpuestos directos	31.500,00
Capítulo 3ºTasas y otros ingresos	49.100,00
Capítulo 4ºTransferencias corrientes	40.000,00
Capítulo 5ºIngresos patrimoniales	500,00
Capítulo 6ºEnajenación de inversiones reales	18.000,00
Capítulo 7ºTransferencias de capital	56.000,00
Total ingresos	195.100,00
Gastos	
	Euros
Capítulo 1ºGastos de personal	30.168,40
Capítulo 2ºGastos bienes corrientes y servicios	36.864,60
Capítulo 3ºGastos financieros	1.300,00
Capítulo 6ºInversiones reales	78.850,00
Capítulo 7ºTransferencias de capital	47.917,00

Total gastos

Igualmente se hace pública la plantilla de personal:

Personal funcionario:

1 plaza de Secretaría–Intervención. Grupo B. Nivel 26. Situación: Propiedad.

Régimen: Agrupación.

Personal laboral:

 $1\ \mathrm{plaza}$  de Auxiliar. Contratación temporal por acumulación de tareas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 20 de mayo de 2003.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

7,60 euros

#### LUCILLO

Formados por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica y urbana) de este municipio, quedan a disposición del público en las dependencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lucillo, 26 de mayo de 2003.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

4424

2,00 euros

#### CASTROCALBÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 52.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que finalizado el proceso selectivo, por resolución del Alcalde de fecha 19 de mayo de 2003, ha sido nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castrocalbón (León), don Antonio Cenador Aparicio, con DNI 10.195.745—Y, para ocupar la plaza de Operario de Servicios Múltiples, correspondiente al Grupo E, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

Castrocalbón, 22 de mayo de 2003.–El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

4425

3,00 euros

#### **BEMBIBRE**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de las obras de "Alumbrado público en San Román de Bembibre", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José López de la Fuente, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones, por lo que queda elevada la aprobación provisional a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 21 de mayo de 2003.—El Alcalde, Jaime González Arias.

4426

4,80 euros

\* \* \*

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Aragarci, S.L., solicitud de licencia para la actividad de comercio menor de ropa, con emplazamiento en Avda. Villafranca, número 27, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Arquitecto Técnico don Ángel González Gundín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 22 de mayo de 2003.–El Alcalde, Jaime González Arias.

4443

12,80 euros

#### TURCIA

En la Secretaría—Intervención del Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el

Pleno Municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 23 de mayo de 2003.–El Alcalde, Antonio Silva González. 4427 3,80 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2003, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, junto con el expediente tramitado, se somete a información pública, en la oficina municipal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Igualmente, durante dicho periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en la forma establecida en el artículo 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 26 de mayo de 2003.-El Alcalde, Antonio Silva González.

\* \* :

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2003, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de la obra de "Urbanización Paseo Barbabiel" (Pavimentación Zona del Parque en Turcia), incluida en el Plan de Remanentes Provincial para 2003.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, junto con el expediente tramitado, se somete a información pública, en la oficina municipal, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Igualmente, durante dicho periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en la forma establecida en el artículo 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 26 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio Silva González.

4428

#### **CAMPAZAS**

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 109 de fecha 14 de mayo de 2003, relativo al capítulo I de Ingresos del Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 2003, se subsana por medio del presente anuncio. Donde dice: "Cap. 1. Impuestos directos... 15.000,00 euros"; debe decir: "Cap. 1. Impuestos directos... 15.005,00 euros"

Campazas, 28 de mayo de 2003.–La Alcaldesa, Mª Mercedes Martínez Ramos.

4430 2,00 euros

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Advertidos errores en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 119, de fecha 26 de mayo de 2003, relativos al resumen por capítulos del Presupuesto municipal general para el ejercicio de 2003, aprobación definitiva, se subsanan por medio del presente anuncio:

#### **INGRESOS**

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	63.200,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	51.665,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	72.550,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	305.094,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	12.000,00
Total presupuesto de ingresos	504.509,00
GASTOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	52.300,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	99.500,00
Cap. 3. Gastos financieros	4.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.000.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	245.059,00
Cap. 7. Transferencias de capital	95.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	5.150,00
Total presupuesto de gastos	504.509,00
Villaornate, 27 de mayo de 2003El Alcal	de. José Mauro

Villaornate, 27 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

4431 6,20 euros

#### **VALDERAS**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se eleva a definitivo el Presupuesto general para el año 2003, según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de dicha Ley, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos:

GASTOS	Euros
	252 500 00
Cap. 1. Gastos de personal	353.500,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes	433.500,00
Cap. 3. Gastos financieros	16.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	13.750,00
Cap. 6. Inversiones reales	1.406.100,00
Cap. 7. Transferencias de capital	64.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	50.800,00
Total presupuesto de gastos	2.337.650,00
Ingresos	
	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	291.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	30.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	252.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	390.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	40.650,00
Cap. 6. Enajenación Inv. reales	31.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	1.082.500,00
Cap. 9. Pasivos financieros	220.000,00
Total presupuesto de ingresos	2.337.650,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Grupo

Situación

Nº

Personal funcionario:

Puesto

Secretario Interventor Administrativo			Propiedad	1
			Propiedad	1
	Total funcionarios			2
Personal lab	ooral;			
Puesto	Grupo		Situación	$N^{\Omega}$
Operario	S.M. Administracio	ón	Indefinido	1
Oficial 1ª	Construcción		Indefinido	2
Oficial 2ª	Construcción		Indefinido	2
Peón	Construcción		Indefinido	4
Bibliotecario	Servicios Esp.		Indefinido	1
Limpiadora	Limpieza		Indefinido	2
	Total personal labo	ral		12

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 22 y 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderas, 23 de mayo de 2003.-El Alcalde, José Fernández García.

4442 10,20 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2003, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2002.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones, que pueden formularse por escrito.

Carrizo de la Ribera, 19 de mayo de 2003.–El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

4444 2,60 euros